

PUERTO MONTT, 01 ABR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°18/2994/1

**VISTOS:**

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019.
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
- F.- El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.- La resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217 de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- H.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 15, de 22 MAR. 2020, por el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, y publicada con igual fecha.

- I.- La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

**CONSIDERANDO:**

- A.- Que, como es de público conocimiento a partir de diciembre de 2019, se ha producido un brote de virus denominado coronavirus COVID-19.
- B.- Que, existe la necesidad de mantener el control del brote, razón por la cual se requiere adoptar las medidas necesarias para el resguardo de la salud pública.
- C.- Que, es deber del Estado velar por la vida y brindar seguridad a la población, así como el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos de velar por el orden público.
- E.- Lo dispuesto mediante Resolución de Vistos H.- que establece lo siguiente en su Resuelvo I.-: *“Dispóngase que en todas las aduanas sanitarias recién mencionadas solo podrán entrar residentes que acrediten dicha condición y todas aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad sanitaria dispondrá de los controles sanitarios necesarios para evitar la propagación del virus entre dichas personas”*.
- G.- La necesidad de precisar el sentido y alcance de la Resolución Exenta N° 15 de 2020, de este Jefe de la Defensa Nacional, en el sentido de circunscribir el alcance de las restricciones establecidas respecto de la entrada y salida de personas no residentes a la Región de Los Lagos, en las Aduanas Sanitarias del sector de San Pablo y del aeropuerto El Tepual.


**RESUELVO:**

- A.- Modifícase la Resolución Exenta N° 15 de 30 MAR. 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, que dispuso la instalación de aduanas sanitarias en los puntos de entrada y salida de la Región de Los Lagos y restringió el ingreso y salida de personas no residentes de la misma en la Aduana Sanitaria de San Pablo y en el Aeropuerto El Tepual, en el siguiente sentido:

- 1.- Sustitúyase el Resuelvo I.- por el siguiente:

"I.- Dispóngase que en las aduanas sanitarias correspondientes a la Provincia de Palena individualizadas en el Resuelvo precedente, solo podrán entrar residentes que acrediten dicha condición y todas aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad sanitaria dispondrá de los controles sanitarios necesarios para evitar la propagación del virus entre dichas personas."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUIA CALVO  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Regimiento N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).